

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 48/2020**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN**

**PÚBLICA SEGÚN DECRETO MUNICIPAL N° 17/2020**

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Provincial N° 270/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 44/2020 de la Secretaría de Administración y Gestión en conjunto con la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública, se establecieron variadas medidas con el fin de evitar y/o disminuir los riesgos de infección en nuestra población, las cuales fueron propuestas por la Junta Municipal de Seguimiento Sanitario de Covid-19;

Que, por DNU N° 297/2020 se decretó el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular, lo que llevó a que la Junta se reuniera estableciendo nuevas medidas;

Por todo ello, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN en CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN PÚBLICA, en uso de sus facultades;

**RESUELVEN**

**ARTICULO 1°:** Impleméntese las nuevas medidas propuestas por la Junta Municipal de Seguimiento Sanitario Covid-19.-

**ARTICULO 2°:** DISPÓNGASE para los restaurantes, bares, rotiserías, heladerías, pizzerías, carribares, servi compras y similares, la PROHIBICIÓN de apertura al público, los que sólo podrán atender mediante servicio de delivery o similares.-

**ARTICULO 3°:** DISPÓNGASE cuarentena obligatoria, para aquellas personas que regresen del exterior (proveniente de cualquier país).-





**ARTICULO 4°:** RECOMIÉNDESE a los transportistas extremar las medidas sanitarias de prevención, ya que son un factor de riesgo por su circulación constante por todo el país.-

**ARTICULO 5°:** RECOMIÉNDESE a los remiseros y/o taxistas extremar las medidas sanitarias de prevención. En base a ello, se surgiere trasladar un máximo de dos personas sólo a los establecimientos donde esté permitida la apertura y/o aquellas personas que estén exceptuadas del aislamiento y deban asistir a su lugar de trabajo.-

**ARTICULO 6°:** RECOMIÉNDESE a los consultorios médicos atender sólo casos considerados de urgencia. Los pacientes que se encuentren cursando fiebre, tos, dolor de garganta y/o dificultad respiratoria, deberán comunicarse telefónicamente con su médico o centro asistencial el cual lo guiará en su consulta.-

**ARTÍCULO 7°:** ESTABLÉCESE concurrir a las farmacias sólo por la medicación necesaria y realizar las consultas que desee de manera telefónica. Asimismo, deberán extremar las medidas de higiene aconsejadas por la OMS, limitándose el ingreso de cantidad de personas al establecimiento.-

**ARTICULO 8°:** RECOMIÉNDESE a aquellos asociados de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Ltda. de El Trébol, que cuenten con la red de agua potable, el consumo directamente de la misma, siendo ésta apta para la salud. No obstante ello, a fin de evitar una mayor propagación del virus, la Cooperativa mantendrá un horario restringido para el expendio de agua en bidones para aquellos asociados que no cuenten con agua de red o así lo deseen y la manipulación de los mismos estará a cargo del personal a fin de minimizar el contacto.-

**ARTICULO 9°:** RECOMIÉNDESE concurrir a la Oficina del Registro Civil sólo para la inscripción de defunciones.-

**ARTICULO 10°:** ESTABLÉCESE el acompañamiento y asistencia para adultos mayores que no cuenten con redes de contención familiar para el caso en que







# El Trébol

GOBIERNO DE LA CIUDAD

necesiten realizar compras o salidas de primera necesidad (supermercados y farmacias). Para ello, se establece la siguiente línea telefónica a saber: 15499314.-

**ARTICULO 11°:** ESTABLÉCESE que la población sólo podrá realizar desplazamientos mínimos e indispensables para abastecerse de alimentos, artículos de limpieza y medicamentos de suma necesidad.-

**ARTICULO 12°:** ESTABLÉCESE controles de circulación en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos, tendientes a garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio.-

**ARTICULO 13°:** ESTABLÉCESE el traslado del vacunatorio a los centros de salud municipales por tiempo indeterminado. Los horarios y lugares de atención serán los que a continuación se detallan: los días lunes, martes y viernes en el CIC de 7 a 13 hs. Los días miércoles y jueves en el Dispensario Sur de 7 a 13 hs.-

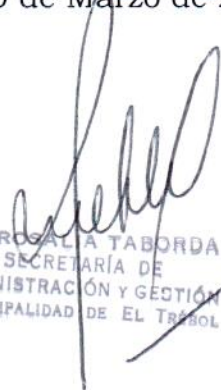
**ARTICULO 14°:** Córrese vista al Sr. Intendente Municipal del presente Acto Administrativo y comuníquese a la población en general.-

**ARTICULO 15°:** Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

EL TREBOL, 20 de Marzo de 2020.-

  
C.P. GERARDO TESSORÉ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
E INVERSIÓN PÚBLICA  
MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL



  
C.P. ROALÍA TABORDA  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN  
MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

**En fecha 20 de Marzo de 2020, he tomado vista de la Resolución que antecede.-**



  
FERNANDO ALMADA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

